



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
IMPORTADORA COMERCIAL MAXIMA  
S.A. IMPORMAXIMA.-----0000 02  
(Capital Suscrito: US\$ 800.00).-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, **el día veintinueve de Octubre** del  
8 año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,  
9 Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,  
10 comparecen, los señores CHIH I HWANG CHANG, soltero,  
11 ejecutivo, ecuatoriano; y, CHEN YI CHIOU LEE, soltera,  
12 ejecutiva, de nacionalidad china entendida en el idioma  
13 español; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en  
14 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
16 ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,  
17 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
18 siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro  
19 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
21 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
22 **INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato, y  
23 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía  
24 Anónima que se denominará IMPORTADORA COMERCIAL  
25 MAXIMA S.A. IMPORMAXIMA, la señora CHIH I HWANG  
26 CHANG, de estado civil soltera; y la señora CHEN YI CHIOU  
27 LEE, de estado civil soltera; todos por sus propios derechos y  
28 de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.**- La Compañía que se

1 constituye mediante este contrato se regirá por las  
2 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del  
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los  
4 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-

5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
6 **IMPORTADORA COMERCIAL MAXIMA S.A. IMPORMAXIMA.-**

7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**  
8 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**

9 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se  
10 denominará IMPORTADORA COMERCIAL MAXIMA S.A.

11 IMPORMAXIMA, la misma que se regirá por las Leyes del  
12 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se  
13 expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía

14 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A la  
15 importación, exportación, distribución y comercialización de  
16 bicicletas, repuestos de bicicletas, motores eléctricos,

17 ventiladores, extractores de aire y de toda la línea de  
18 ventilación, así como de toda la línea de electrodomésticos en  
19 general; a la importación, exportación, distribución y

20 comercialización de artículos de ferretería en general y a la  
21 importación y comercialización de repuestos de bicimotos.  
22 Importación de porcelanato, mármol, cerámica y granitos en

23 general. Podrá dedicarse también a: a) La importación,  
24 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
25 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,

26 motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas  
27 industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,  
28 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras.

0000 03

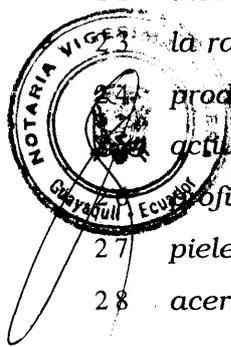
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 *teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos;*  
 2 *equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de*  
 3 *agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y*  
 4 *conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda*  
 5 *clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y*  
 6 *lubricantes. así como también al alquiler de toda clase de*  
 7 *vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y*  
 8 *reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y*  
 9 *enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos*  
 10 *plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase*  
 11 *de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas,*  
 12 *fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y*  
 13 *usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias*  
 14 *primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos,*  
 15 *así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de*  
 16 *aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,*  
 17 *instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de*  
 18 *cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y*  
 19 *atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de*  
 20 *seguridad y protección industriales, instrumental médico en*  
 21 *general, instrumental para laboratorios en general,*  
 22 *instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en*  
 23 *la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas,*  
 24 *productos de cuero, telas; productos químicos, materia*  
 25 *activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,*  
 26 *homeopáticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de*  
 27 *pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y*  
 28 *acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y*



1 *perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y*  
2 *crystal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda*  
3 *clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;*  
4 *de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,*  
5 *avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las*  
6 *ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y*  
7 *equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b)*  
8 *También se dedicará a la construcción de toda clase de*  
9 *viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda*  
10 *clase de edificios, centros comerciales, residenciales,*  
11 *condominios e industriales; el diseño, construcción,*  
12 *planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de*  
13 *obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,*  
14 *realización y fiscalización de decoraciones interiores y*  
15 *exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de*  
16 *viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,*  
17 *metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar*  
18 *maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar*  
19 *a través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea,*  
20 *fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de*  
21 *pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos*  
22 *agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d)*  
23 *También tendrá por objeto dedicarse a la producción y*  
24 *exportación de larvas de camarones y otras especies*  
25 *bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además*  
26 *se dedicará a la comercialización industrialización y*  
27 *representación de todos los insumos, materias primas,*  
28 *equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas*

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

0010 04



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas,  
 2 fertilizantes airiadores, motores, máquinas, generadores y  
 3 repuestos en general necesarios para desarrollar las  
 4 actividades descritas; prestar servicios de asesorías  
 5 biológicas, administrativas y servicios de instalación y  
 6 mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la  
 7 importación y comercialización de dietas de alimentos  
 8 congelados para camarones y todos los productos dedicados  
 9 a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas  
 10 sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y  
 11 comercialización de especie bioacuáticas en los mercados  
 12 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
 13 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
 14 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
 15 forma para la comercialización de los productos del mar; e)  
 16 Compraventa, corretaje, administración, permuta  
 17 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
 18 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
 19 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los  
 20 de terceros; f) La representación de empresas comerciales,  
 21 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
 22 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al  
 23 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
 24 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
 25 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
 26 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá  
 27 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como  
 28 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado



1 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
2 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
3 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
4 También se dedicará a la importación y exportación de  
5 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
6 bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta  
7 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
8 actividades; instalación y explotación de establecimientos  
9 asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de  
10 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.  
11 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos  
12 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con  
13 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones  
14 científicas; fabricación y comercialización, importación y  
15 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos  
16 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento  
17 que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar  
18 servicio de asesoría en los campos jurídico, económico,  
19 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
20 comercialización interna; k) Instalación, explotación y  
21 administración de supermercados, importación, exportación y  
22 comercialización de productos en general; así mismo se podrá  
23 dedicar también a la importación, exportación y  
24 comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas  
25 enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su  
26 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se  
27 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad;  
28 ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y  
prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y  
recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta  
importación y servicios de computación y procesamiento de  
datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como  
comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y  
representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta  
correntista mercantil; p) También se dedicará a la  
compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de  
compañías anónimas y de participaciones de compañías  
limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
internacional, mediante la instalación y administración de  
agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles,  
restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
se dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r)  
Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
segmentación, control geológico, perforación, limpieza de  
pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de  
caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,  
exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;  
fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración  
de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)  
Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de



1 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
2 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para  
3 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y  
4 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia  
5 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
6 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan  
7 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
9 alimentos; v) Transformación de materia prima en productos  
10 terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través  
11 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
12 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e  
13 inmuebles de investigación y custodia de valores. También se  
14 dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los  
15 campos financieros y tributario. La compañía no podrá  
16 dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación  
17 financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y  
18 representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y  
19 en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley  
20 para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados  
21 con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo  
22 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA  
23 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
24 ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**-  
25 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
26 GUAYAQUIL pero podrá establecer sucursales o agencias en  
27 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su  
28 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.

1 Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados  
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
3 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital  
4 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
5 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía  
6 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
8 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
10 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la  
12 Junta General que constituye su órgano supremo, la  
13 administración de la compañía se ejecutará a través del  
14 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los  
15 términos que se indican en los presentes estatutos.-  
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la  
17 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
19 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente  
22 o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de  
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
24 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
25 menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán  
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
28 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

0000 07

forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

6 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
9 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
10 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
11 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
12 habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
14 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
15 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**

16 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
17 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los  
18 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y  
19 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
20 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
21 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
22 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que  
23 corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.-

24 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
25 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,  
26 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario  
27 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta  
28 Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos

1 que específicamente se hayan puntualizados en la  
2 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los  
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
4 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
5 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
6 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las  
7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
8 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al  
9 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se  
10 concede un receso para que el Gerente General, como  
11 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
12 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen  
13 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o  
14 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las  
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
16 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus  
17 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
18 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
19 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
20 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a  
21 lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la  
22 Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para  
23 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
25 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
27 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
28 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego  
2 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
4 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
5 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
6 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el  
7 número de accionistas presentes para resolver uno o más de  
8 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
9 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General  
11 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
12 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
13 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes  
15 durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados  
16 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
17 comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos  
18 setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver  
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
20 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
21 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier  
22 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
23 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
24 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad  
25 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y  
26 Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su  
27 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,  
28 j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la



1 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.  
2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**  
3 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer  
4 individualmente la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
6 general y suficiente los establecimientos, empresas,  
7 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre  
8 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
9 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
11 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
13 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
15 compañía ; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las  
16 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
17 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
18 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
20 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
21 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
22 buena marcha de sus dependencias ; i) Presentar un informe  
23 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
24 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,  
25 j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los  
26 casos de falta , ausencia o impedimento para actuar del  
27 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién  
28 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

**VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los

1 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y  
2 nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
3 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las  
4 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
5 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente  
6 General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-  
7 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
8 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: La  
9 señora CHIH I HWANG CHANG, ha suscrito SETECIENTAS  
10 NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un  
11 dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
13 suma de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco  
14 centavos de dólares de Estados Unidos de América, pago que  
15 lo ha realizado en numerario; la señora CHEN YI CHIOU LEE,  
16 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de  
17 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
19 suma de veinticinco centavos de Estados Unidos de América,  
20 pago que lo ha realizado en numerario. Conforme consta del  
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
22 Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento  
23 habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
24 ciento del valor de cada una de las acciones que han  
25 suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario.  
26 **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado  
27 Victor Alvarado Vargas, para realizar todas las diligencias  
28 legales y administrativas, para obtener la aprobación y



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0010 10

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

29 de Octubre de 2002

Mediante comprobante No. **42788**, el (la) Sr. **Chih I Hwang Chang**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Importadora Comercial Maxima S.A. Impormaxima**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CHIH I HWANG CHANG	US.\$.	199.75
CHIOU LEE CHEN YI	US.\$.	0.25
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:**

Tasa de interés: 3,75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

**Atentamente**  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AG. PLAZA CENTENARIO

*Ingrid López Silva*  
Ingrid López Silva  
Supervisor Operativa de Negocio  
**FIRMA AUTORIZADA**  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3093932

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 22/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **IMPORTADORA COMERCIAL MAXIMA S.A. IMPORMAXIMA**  
Aprobado
- 2.- **COMERCIAL MAXIMA S.A. COMMAXIMA**  
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 3.- **MAXIMA S.A. MAXIMASA**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 55023 MAXIMASA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/04/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

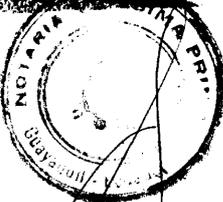
**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 NO DACT  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PING HONG HWANG PROFOCUP  
 LITW TSONG CHANG  
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE 27/09/2007  
 FECHA DE CADUCIDAD 27/09/2014  
 FORMA No. REN 0047106  
 Lrs  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CECILIANIA No. 120283109-9  
 HWANG CHANG CHIH I  
 R. POP. DE CHINA  
 12 NOVIEMBRE 1974  
 031- 0199 00199 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1987  
 FULGAR DERECHO

CHINA V1333 12242  
 SECUNDARIA INVERSIONISTA INDUSTRIAL  
 PING CHANG CHICU  
 HSIANG LIA LEE  
 GUAYAQUIL 26 AGOSTO DEL 2002  
 26 DE AGOSTO DEL 2014  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. PV 0021620  
 Gys  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 092453903-4  
 CHEN YI CHICU LEE  
 TAIWAN CHINA  
 11 DE NOVIEMBRE DE 1974  
 32 22316 73450 F  
 QUITO 2002 No. DE GUB.  
 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 Certificado de Presentación  
 ENTREGADO POR NO CONSTAR  
 EN EL PADRON ELECTORAL DE  
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO  
 0018753 NUMERO 1202834899  
 CEDULA  
 Hwang Chang Chih I  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS PROVINCIA QUAYAQUIL CANTON  
 TARQUI PARROQUIA  
 FULGAR DERECHO

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro  
2 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las  
3 demás formalidades que determina la Ley para la completa  
4 validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. )  
5 Ilegible.- Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro número  
6 seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí  
7 la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que  
8 surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de  
9 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
10 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
12 conmigo el Notario Doy fe.- Enmendado: I HWANG.- VALE.-

13  
14  
15   
16 CHI H CHANG

17 Ced. U. No. 120283489-9.

18  
19  
20   
21 CHEN YI CHIOU LEE

22 Ced. I. No. 092453903-4

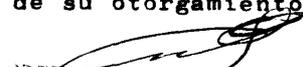
23 **El Notario**

24 

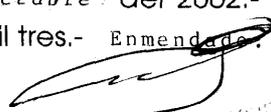
26 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

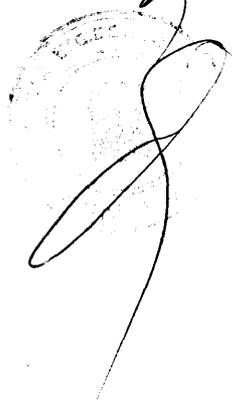
27 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,  
28 que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0000149 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 15 de Enero del 2003 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea denominada IMPORTADORA COMERCIAL MAXIMA S.A. IMPORMAXIMA otorgada ante mí, el 29 de Octubre del 2002.- Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil tres.- Enmendado: Octubre.- VALE.

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUET  
Notario Público  
Cantón Guayaquil



ESPACIO  
RESERVADO





Dra. Norma Plaza  
de Garcia  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000 13

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000149, dictada el 15 de Enero del 2.003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA COMERCIAL MAXIMA S.A. IMPORMAXIMA**, de fojas 13.525 a 13.547, Número 1.908 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.139 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Febrero del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 41808  
LEGAL: PATRICIA JURILLO  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *PL*

6 13,89